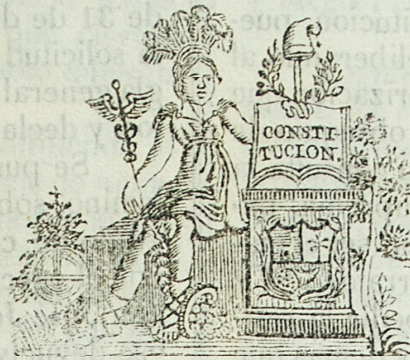


# Telegrafo de Lima

Este periódico se publicará todos los días exceptuando los festivos en la IMPRENTA CONSTITUCIONAL de J. CALORIO situada en la calle de Zarate casa número 176. Se entregará en la casa de los señores suscritores por el precio de 12 reales que deben ser pagados al principio de cada mes. Se vende en la tienda de los señores Dorado calle de Judios, y Grande calle de Mercaderes en un real cada pliego.

Los avisos que no pasen de seis renglones, se admitirán gratis á los SS. sus-



critores, y los que tengan mayor estension por el precio que se pacte con el director de la imprenta, mas deben estar en el despacho á las 12 del dia anterior al en que se quieran publicar; de lo contrario quedarán para el dia siguiente: previniendose (que dichos avisos) se pueden poner en castellano, frances, ingles é italiano á voluntad de los interesados.

Se reciben suscripciones de todos los departamentos en la administracion jeneral de correos de esta capital.

Núm. 582]

Jueves 17 de Julio de 1834.

[Un real.

## Exterior,

### EUROPA.

#### PORTUGAL.

Los articulos del decreto contra el fuero eclesiastico son los siguientes:

1.º Los delitos cometidos contra la sociedad por los eclesiasticos seculares ó regulares, sea cual fuere su preeminencia, titulo ó dignidad, serán juzgados y castigados por los tribunales ordinarios.

2.º Las faltas de los eclesiasticos en materia de doctrina, sacramentos ó actos puramente religiosos, serán juzgadas y castigadas por los obispos con arreglo á las leyes canonicas, sin imponer penas corporales.

3.º Quedan suprimidas las carceles de los eclesiasticos seculares ó regulares por no tener ya objeto.

4.º Las penas canonicas no privan á nadie del derecho de ciudadano.

5.º Quedan revocadas todas las leyes en contrario. (Gaceta de Nueva Granada.)

#### ESPAÑA

Verificado el cambio del gabinete, reemplazaron tambien en los principales empleos de mando y autoridad los liberales ilustrados á las personas equivocadas; y salieron varios decretos analogos al nuevo sistema: entre ellos notamos los siguientes.

Declarando que las asociaciones gremiales no gozan fuero privilegiado, y que no podrá formarse ninguna que no monopolice el trabajo.

Declarando libre el trafico, comercio y venta de los objetos de comer, beber y arder.

Prohibiendo que dentro de la circunferencia de las murallas, casetas de resguardo ó cercas de las capitales ó puertos habilitados se registren y allanen á pretexto de buscar contrabando las casas ó almacenes.

Nombrando una comision que presente un plan para restablecer el credito publico sobre bases y garantias solidas y racionales.

Libertando de trabas la ganaderia, y permitiendo la estraccion de ganado merino.

Destinando por seis años al servicio de las armas en la Havana, Puerto-Rico y otras colonias á los facciosos, con escepcion de los cabecillas y oficiales, que deberán ser egecutados.

Un decreto sobre cementerios.

Nombrando una comision para formar un nuevo codigo civil.

Declarando libre el comercio interior de granos y harinas.

Dictando medidas eficaces contra los abusos del clero en el pulpito y en el confesonario.

Se asegura que debe darse muy pronto una constitucion para la monarquia; pero no se sabe si la dará por si la reyna gobernadora, ó si será dictada por una asamblea nacional. Sin embargo, se habla de la proxima reunion de una asamblea ó cortes compuesta de dos camaras: una de nobles ó notables, y otra de doscientos cincuenta diputados que elegirán las municipalidades.

El nuevo gabinete se asegura estar tan dispuesto á tratar con los nuevos estados americanos, que Martinez de la Rosa puso por condicion el reconocimiento de la independencia, para aceptar el ministerio: y parece que adoptará tambien medidas energicas, no solo para arreglar definitivamente los negocios de Portugal, sino para espulsar de alli á don Carlos y don Miguel.

El duque de Frias ha sido nombrado embajador cerca del rey de los franceses, y el conde de Floridablanca para la corte de Londres.

Añadiremos á estas noticias la de que la cuestion de oriente se considera arreglada entre los gabinetes Ingles y Ruso, por la mediacion del Austria; y que el rey de los franceses se ha reconciliado con el de Suecia, por los buenos oficios de la Inglaterra. (Gaceta del Ecuador.)

## Interior,

### CONSEJO DE ESTADO.

Sesion del viernes 4 de julio de 1834.

Abierta la sesion con los señores, Presidente, Moreyra, Noriega, Corvacho, Villarán, Garcia de los Godos, Palomino, Macedo, Taboada, Cano secretario; se leyó y aprobó el acta de la anterior.

Se dió cuenta de las siguientes notas del ministerio de gobierno: 1a avisando al Consejo, que S. E. el presidente de la republica ha quedado enterado, de que el Consejo de estado ha elegido al señor doctor don Luciano Maria Cano secretario en propiedad, y suplente al señor doctor don José Maria Corvacho: 2a trascribiendo al Consejo una nota de los señores secretarios de la convencion nacional, por la que comunican al egecutivo, que ha sido electo consejero de estado por los departamen-

tos de la Libertad y Amazonas, el doctor don Gaspar Carrasco, en lugar de don Juan Manuel Iturregui, cuya eleccion se declaró insubsistente: 3a pidiendo al Consejo de estado, de orden del egecutivo su consentimiento, para que conforme á la restriccion 3a del artículo 86 de la constitucion, pueda salir este al sud de la republica, deliberando al mismo tiempo el consejo, sobre la autorizacion que en este caso necesita el egecutivo, en obsequio de la causa publica: 4a acompañando en consulta la escusa que hace el fiscal de la corte suprema, para prestar su dictamen al gobierno por ser el encargado, en virtud del artículo 114 párrafos 1º y 2º de la constitucion para acusar y pedir la residencia del presidente de la republica, y demas que egerzan el supremo poder egecutivo. La 1a. se mandó archivar; á la 2a. se decretó—que el Consejo queda enterado, y que se avisase al señor interesado para que concurra en la primera sesion: sobre la 3a. se mandó informar á los señores Corvacho, Macedo y Villarán: y sobre la 4a. se mandó espidiese su dictamen al mismo señor Villaran.

Se dió cuenta de los informes siguientes: 1º del señor Noriega, sobre el espediente remitido en consulta por el egecutivo, y promovido por el contador director de la casa de moneda del Cuzco acerca del lugar, que deba ocupar en las asistencias publicas: 2º del señor Palomino, sobre la aprobacion del nombramiento del grado de coronel de infanteria de egercito hecho por el egecutivo en favor del coronel de milicias don José Joaquin de las Muñecas: 3º del señor Macedo, relativo á la solicitud del coronel don Juan Mendiburu, que acompaña en consulta el egecutivo, sobre que se le conceda su reforma militar: 4º del señor Moreyra, sobre el sumario remitido igualmente en consulta por el egecutivo, que se sigue á los generales don Eugenio Cortez y don José Maria Egusquiza, por haber permanecido en la capital, después de la revolucion del tres de enero.

Se escusó el señor Corvacho de espedir su informe, sobre la solicitud del gran mariscal don José de la Riva Agüero, remitida en consulta por el egecutivo, relativa á que se le haga el ajuste de sus sueldos, considerandole el mes de noviembre de 1823 como presidente de la republica, y desde esa fecha hasta el día como gran mariscal, y atendidas las razones que espuso verbalmente se pasó al señor Palomino, para que informase.

Se mandó pasar al señor informante los documentos presentados por doña Antonia Ponce, relativos á su solicitud, remitida en consulta por el egecutivo, en que pide se conceda á su marido la efectividad de capitan de navio con la antigüedad del año de 823.

Se puso en discusion el informe del señor Moreyra, de que se ha dado cuenta, sobre si deberá cortarse el sumario que se sigue á los generales don Eugenio Cortez y don José Maria Egusquiza, por haber permanecido en la capital después de la revolucion del tres de enero; en que opina—“que no toca al consejo dar su voto sobre este particular sino devolver los autos al poder egecutivo, para que en conformidad del párrafo 1º artículo 7º de la ley de 25 de junio último, los pase al supremo consejo de la guerra.” Los señores Cano, y Corvacho, lo apoyaron modificando; el señor Taboada opina—que la consulta se absolviese con arreglo á la anterior constitucion; á que contestó el señor Moreyra, apoyando su informe; el que dándose por discutido fué aprobado, con la calidad de redaccion por la secretaria.

Igualmente se puso en discusion el informe del señor Macedo, sobre la solicitud del coronel don Juan Mendiburu, que pide se le conceda su reforma militar, en que opina—“Que estando cerrada la puerta para hacer mas reformas militares, por la ley de 31 de diciembre de 832, se declare sin lugar la solicitud del coronel Mendiburu, sirviendo de regla general para iguales casos.”—Lo fundó su autor, y declarandose por discutido se aprobó.

Se puso en discusion el informe del señor Palomino, sobre la aprobacion del nombramiento del grado de coronel de infanteria de egercito hecho por el egecutivo en favor del coronel de milicias don José Joaquin de las Muñecas, en que opina—“se devuelva al gobierno, para que ocurra donde convenga.” Se dió por discutido y fué aprobado, con cargo de redaccion por la secretaria.

Se puso en discusion el informe del señor Noriega sobre el espediente remitido en consulta por el egecutivo, y promovido por el contador director de la casa de moneda del Cuzco; acerca del lugar que deba ocupar en las asistencias publicas, en que opina—“que provisoriamente ocupe el director de la casa de moneda del Cuzco, el mismo asiento que hasta ahora ha ocupado el de esta capital, que es después de los administradores del tesoro publico, mientras el congreso dé la ley correspondiente pasandosele oportunamente este espediente.” Se dió por suficientemente discutido, y fué aprobado bajo de redaccion.

En este estado se presentó el señor Carrasco consejero nombrado por el departamento de la Libertad y Amazonas, quien prestó el juramento constitucional; y quedó incorporado en el Consejo.

Se leyó un recurso de don Manuel Suares Fernandes solicitando permiso, para que el señor consejero Noriega preste su informe en una causa, que se sigue en el juzgado militar de primera instancia al que se decretó—que informe el señor Noriega estando llano.

Se leyeron los recursos siguientes, solicitando la plaza de archivero de esta secretaria presentados: 1º por don José Gavino Herrera: 2º por don Antonio de Molina: 3º por don José Fernandes Valdivieso: 4º por don Domingo Torres, á los cuales se decretó que informe la secretaria, manifestando en ella el interesado sus aptitudes.

Se leyeron igualmente los recursos que siguen solicitaudo las plazas de amanuenses de esta misma secretaria: 1º de don Matias Arellano: 2º de don Miguel de Herrera: 3º de don Juan Pardo: 4º de don Martin Mengolarra: 5º de don Fermín Cordova: 6º de don Melchor Cabero. A todos los cuales se decretó en la misma forma que á los anteriores, levantandose en seguida la sesion á las dos de la tarde. Lima julio 7 de 1834—Aprobada—Dos rubricas.

## Comunicados,

### LO QUE SE DICE.

Se dice:—Que el nunca bien ponderado Leiseca celebró el cumple años de madama, en su nueva casa (adornada al gusto otomano) con un espléndido banquete; y se sabe que á fin de darle mayor realce á la funcion convidó á muchos amigos... pero buenos: que por la noche entró á danzar la Guillen con Gallangos, Garrido, Allende &c. &c. &c. los que ejecutaron con los pies piezas del mejor gusto, entre las que numerán el *toro mata*.

Se dice:—Que los que sostienen la empresa de escribir contra la actual administracion, y el

ministro de la guerra, en el Limeño; Centella, y Penitente son unos oficiales reformados ó sin destino; agraviados por que no los han elevado á jenerales, ú á otros empleos de mamada; y por q' se ha mandado reducir el ejército, y ponerlos á tercia parte. Los pueblos se lamentan de que ciertos hombres, tengan á menos trabajar, y solo quieran vivir del sudor de otros.

Se dice:—Que los aguadores están aflijiendo al vecindario pidiendo al doble por un viaje de agua, á pretexto de q' está escasa. ¡Y los señores Municipales se oponen á que se hagan las cañerías propuestas por la sub-prefectura? ¡Cuando tendremos Municipales que miren por la felicidad del pueblo! Que desgracia es q' los nombrados sean unos . . . indolentes . . . Mamahuche.

SS EE.—Cuando vimos el artículo del benemerito señor D. Paulino Acevedo *patriota* de siete zuelas y famaso *especulador mercantil*, creimos, q' nos iba a descubrir un nuevo metodo de impedir los *cuntabandos*; pero encontramos que del monte *salió un gusanito*. *Parturiens mons, nacetur ridiculus mus*. *Los amigos de la Señora Bendita*.

SS. EE.—Acabo de leer en el periodico de UU. número 579 un artículo suscrito por los espectadores ó vecinos del cuartel de Sta. Catalina, Chacarilla y Barbones, y no he podido menos que tomar la pluma: no para contestar á ese impostor sino para satisfacer al público, y hacer ver al jefe que injustamente se insulta el concepto que merece de sus compatriotas. Dice que un comandante de caballeria hizo castigar á un soldado con quinientos palos y que al cabo que se los aplicaba lo puso en agonias por que no continuaba con el mismo fervor que empezó. Estoy impuesto de que el comandante dió una reprehension moderada á ese soldado por haber cometido el delito de desercion al que la ordenanza impone pena de muerte ¿como pues se atreve el suscriptor del comunicado á decir que ha infringido la constitucion las leyes y la ordenanza? ¿Qué la constitucion protege el desorden é impide á los jefes el castigo de los crímenes? ¡Ignorante! recibe el premio que merecen los viles calumniantes. El desprecio de los hombres de bien, y el benemerito jefe de que se habla esté cierto de que sus conciudadanos se hallan penetrados de los servicios que ha prestado á la patria, de su caracter bondadoso, y demas virtudes que lo hacen digno de todas consideraciones; mientras que su contendor parece ser uno de aquellos señorones envejecidos en el servilismo que detestan tanto á los q' vertieron su sangre en los campos de batalla para libertarlos del yugo que sufrían.—*Un peruano*.

SS. EE.—Los tiranos profanaron siempre el Santuario. El emperador Alonso 7.º fué el 1.º q' en 1,137 encargó á los monjes de S. Salvador de Oña, que sepultasen los cadáveres llamados reales en la capilla de nuestra señora. Napoleón que hizo retrogradar 36 leguas la libertad y las luces, mandó que el templo de San Dionisio volviese á servir de sepultura á los emperadores. Los reveldes que últimamente conspiraron contra la libertad del Perú, han enterrado el cadáver del facineroso Frias, no ya en el recinto de la iglesia matriz de Huancavelica, sino en el mismo tabernáculo, Santa-Santorium ó presbiterio, area sagrada en la que no entraban siquiera los seculares. ¿Es posible que Frias sobre habernos causado tantos males cuando vivo, nos haga daño aun despues de muerto? Si Moreu,

cura de la parroquia matriz de Huancavelica, no traslada ese inmundo cadáver, ya que no á un muladar, al menos al panteon, ó al cementerio respectivo á dicha iglesia, protestan perseguirle á sangre y fuego. . . . *Unos vivientes*.

*Legales documentos, que justifican plenisimamente, los robos cometidos de arcas nacionales, por el huamanguino abogado D. José Maria Mujica, con su acusacion en forma; relativa á los doce dias de destruccion, que Huancavelica sufrió por medio de este delincuente y sus cómplices.*

Huancavelica 9 de abril de 1834—Al señor D. José Maria Mujica,—Contestando á la nota de U, de ayer 8, en que me avisa hallarme yo señalado en la cantidad de ochocientos pesos de empréstito forzoso, por la junta de arbitrios: no puedo menos que gritar, por tamaña injusticia, que solo por insultar mi triste y pobre situacion se me hace. Pues, la ridiculez de las menudencias que contiene en el dia mi triste comercio, aun no debe llamarse ya de comerciante: como todo es publico y notorio. ¡Y tenga U. valor de insultarme todavia, mas y mas amenazandome, que tomará providencias contra mí?

Si U, Sr. Sub-prefecto aprontara al estado los catorce mil pesos que le está usurpando, malversando en su comercio. y en sus desvaneos, desde ahora cuatro años, poco mas ó menos: es decir: desde que empezó á cobrar las contribuciones, como revisador de esta provincia; no tendria necesidad el gobierno de verse en penurias, ni esta poblacion, que está envuelta en miserias y desdichas, en tribulaciones, con los temerarios cupos, que U. y la junta han hecho.

No tiene U. que alegar nada contra esta su mala versacion en los lejitimos haberes del estado; pues, el mismo sub-prefecto, en cuyo tiempo ha ahusado está aquí presente en Huancavelica, que es el Sr. D. Francisco Garcia: que el mismo, se me ha quejado llorando amares de esta su criminal conducta, infinitas veces, á mi, y á otros amigos, asi en este villa, como en Ayacucho.

Espero, pues, que en el dia se me borre de la lista de los empréstitos, que solo por juguete, é irricion á mi persona lo ha hecho. Ya el camino de Lima está abierto, y esta contestacion gritará todavia con mas vehemencia por la prensa, y resonará por toda la nacion—Dis guarde á U.—*Mariano Venegas*.—Es copia.

Señor sub-prefecto y juez de derecho accidental—Los infrascriptos ciudadanos, vecinos pacificos y residentes de esta villa; en accion popular por crueles destrozos que ha cometido contra esta benemerita poblacion, el sub-prefecto nombrado por el general Miller, abogado D. José Maria Mujica; ante U. parecemos y decimos: que conviene á nuestro derecho el que la justificacion de U. se sirva darnos á continuacion de este, certificacion bastante que haga fé en juicio y fuera de él sobre que habiendo U. remitido un mil y trescientos pesos plata de contribuciones de esta provincia con el referido abogado Mujica; cuya partida se halla sentada bajo su firma en el libro respectivo de esta sub-prefectura, para entregar á la prefectura estando todavia vivo D. Juan Antonio Gonzales, para que con su conocimiento se entregase á los ministros del tesoro; y ecsijiese la certificacion del entero. El tal abogado Mujica, no lo ha verificado este entero: al cantrario, ha abusado de esta confianza, y de los sagrados intereses del fisco; con tanta impugnidad: que ha ocultado la correspon-

dencia oficial; y bajado á Lima con la plata á emplear en su comercio. Desde entonces hasta esta fecha, q' ván para un año y medio, no ha querido reintregar, sino en partidas las mas pequeñas; y que aun en el dia está debiendo mas de doscientos pesos el tal abogado Mujica. por tener enpleados en azogue.

Igualmente se ha de servir U. certificar, sobre que casi todos los pueblos de esta sub-prefectura, le han enseñado gran porcion de recibos de contribuciones, de su puño y letra y bajo la firma del tal abogado, como cobrados por él. Y que fecho todo se nos devuelva original, para los efectos que haya lugar: para cuyo efecto—A U. pedimos y suplicamos, que habiendonos por presentados, se sirva mandar como solicitamos: pedimos justicia. juramos no proceder de malicia: y para ello &c: Otro si decimos: que asi mismo conviene, se sirva U. franquearnos, una dos ó mas copias certificadas de este recurso, de la certificacion y de la nota que acompañamos, pasada al abogado Mujica, sobre otra mala versacion, de los legitimos haberes del fisco, estando de revisador y apoderado fiscal de esta provincia, en tiempo del ex-sub-prefecto D. Francisco Garcia, que ya corre en el recurso presentado al señor general prefecto D. Domingo Tristan con fecha 17 del corriente mayo: pedimos justicia: juramos lo necesario, y para ello &c.—Por mi y como apoderado general del señor cura de santa Bárbara don Agustin Suarez—Mariano Venegas—Huancavelica á 2. de junio de 1834—Por presentado con la copia q' se acompaña: en lo principal y otro si, como se pide, con citacion de parte; en su defecto con la del sindico, ó con la de algun rejidor. Para lo que se comisiona á don Julian Guevara. Asi lo proveo, mando y firmo actuando con testigos.—Beramendi—testigo—Julian Guevara.—Inmediatamente yó el testigo actuario cité con el decreto de arriba al señor rejidor don José Gonzalez Pomacaruha por ausencia del sindico procurador jeneral de ésta honorable municipalidad; y dicho señor rejidor firmó conmigo ésta diligencia de que certificó.—José Gonzalez Pomacaruha—Julian Guevara. (Continuará.)

## Avisos,

Para Santa, Huanchaco y Cobija.



La muy belera goleta nacional ATAHUALPA, saldrá para dichos puntos el 18 ó 19 del presente, para flete ó pasaje, vease con

FRANCISCO MUÑOZ.

Calle del Rastro de San Francisco núm. 120.

## SE RIFA.



Estando casi concluida la suscripcion á la rifa de las fincas de la plazuela de Sto Domingo, es tiempo de empezar á coleccionar el valor de los numeros y de que los señores suscritores cumplan con la escivision correspondiente, á fin de q' se verifique el sorteo el 28 del presente julio dia memorable del Perú. Este es el que designa para la fortuna de un individuo con las fincas y cinco mil pesos ó con 20.000 ps. en su lugar, y para que otros obtengan los premios ofrecidos. Todo depende de que se haga la escivision y espero q' lo verifiquen los señores suscritores.

Se arrienda la huerta del Noviciado. El que la quiera ocurra á donde su dueño que la ocupa.

La persona que quiera comprar un macho nuevo de silla y carga y un buen potro, ocurra á esta imprenta donde se dará razon del dueño de dichas bestias.

## CASA DE REMATES.

De Tomas R. Eldredge núm. 59.

Calle de Melchor-malo.

El jueves 17 del corriente empezando á las 10 del dia serán vendidos en pública sub-hasta los efectos siguientes.

Olandas, royales de la union, bretañas idem y de hilo anchas y angostas, irlandas de hilo, damascos de la union, listados, idem de hilo, dril de idem, choleta, pañuelones de terciopelo, idem de felpa, idem de raso, idem de vapor, idem de merino varios, medias de sarga. cintas de idem negras, rasos negros llanos y de lista, idem de colores varios, idem id. floreados, velos de seda, sargas negras, pañuelos de cabeza, idem de chapa, guantes de seda, idem de cabretilla, trajes de olán de hilo, idem de muselina, idem id. de gasa, paños superfinos, idem entrefinos, idem de segunda, idem franceses, pañuelos de lanilla, anascotes, barraganes, percalas angostas, olanes de colores varios, gasas pintadas, panas negras y azules, mahones azules, medias de algodón, tocuyos crudos, sanas, pañuelones de algodón, hilo de colores, pañuelos de narices, listadillos, nanquines, lilas negras, ropa hecha, cuellos para camisas, corbatines, cuentas de cristal, thé, cera, velas de esperma, añil de Goatemala, silletas de vejucó, esencia de Lavanda, de clavel y aroma, huecillos de Chile, becerros franceses, zuelas varias, corchetes, botones, sombreros varios, carmin, sén, goma arabiga, azul de Prusia, papel de estrasa, naypes finos españoles.

Y otros varios articulos entre los cuales hay algunos averiados. Lima julio 17 de 1834.

T. R. Eldredge-

## AVISO

En la calle de judios, tienda num. 107. de D. José Dorado, se hallan de venta, Lojicas de Ignacio traducidas al castellano, á la rustica, á diez reales cada una: Gramaticas castellanas á 4 reales Ortografias castellanas á 2 reales y otros libros recién venidos.

## TEATRO,

Deseosa la compania de proporcionar a publico espectaculos que al tiempo que lo recreen le sean desconocidos, ha elegido para el jueves 17 una nueva composicion de caracter jocoso y original en su clase.

Dará principio con la brillante obertura de los Bacanales de Roma, siguiendo la comedia nueva de gracioso en 3 actos titulada.—

LAS SUTILEZAS DE SANCHO

ó

MARQUEZ DE CAMA ANCHA

Desempenada por el Sr. Rodriguez: una aria del mejor gusto se cantará á continuacion y terminará la funcion con el chistoso saynete nuevo.

EL DIA DE LA FERMINA

EN EL CERRO DE AMANCAES

ó las dos ribales

Adornado con bayle y canto de guaragua, al arpa y guitarra.

Imprenta Constitucional por Bartolome Bruno.